

Informe y dictamen técnico de la revisión de las Etapas, aspectos, métodos e instrumentos para la Evaluación del desempeño en la función docente y técnico docente al término de su segundo año. Educación Media Superior, ciclo escolar 2018-2019

30 de octubre, 2017

I. Marco Normativo

La Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), junto con la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD) y la Ley General de Educación (LGE), forman parte de la legislación secundaria que regula la modificación a los artículos 3º y 73º constitucionales que se publicaron en febrero de 2013, con motivo de la iniciativa del ejecutivo federal para emprender una reforma educativa.

Con la reforma al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la aprobación de la Ley del INEE se establece al Instituto como organismo público autónomo, confiriéndole nuevas facultades en materia de evaluación educativa, particularmente respecto al Servicio Profesional Docente (SPD). Entre éstas, la facultad de expedir lineamientos para que las autoridades educativas lleven a cabo las funciones de evaluación para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio. De acuerdo con el artículo 7, fracción VIII de la LGSPD, al INEE le corresponde aprobar los elementos, aspectos, métodos e instrumentos para llevar a cabo la evaluación en el Servicio. Asimismo, en el artículo 56, fracciones II y IV, se establece que en el ámbito de la Educación Media Superior que imparta el Estado y a solicitud del Instituto, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, deberán proponer:

II. Las etapas, los aspectos y métodos que comprenderán los procesos de evaluación obligatorios a que se refiere esta Ley, para la selección de los mejores aspirantes;

IV. Los procesos y los instrumentos idóneos para los procesos de evaluación conforme a los Perfiles, parámetros e indicadores autorizados.

Antecedentes

El 5 de octubre de 2017 mediante el oficio número CNSPD/0937/2017 entregó al Instituto el documento de Etapas, aspectos, métodos e instrumentos para la Evaluación del desempeño en la función docente y técnico docente al término de su segundo año. Educación Media Superior, Ciclo escolar 2018 - 2019.

II. Procedimiento de validación

La revisión se llevó a cabo conforme a los criterios que se describen en la siguiente tabla:

| Criterios | Descripción |
|--------------------|--|
| Congruencia | Se refiere a la correspondencia que debe haber entre los aspectos, etapas y métodos, con los perfiles, parámetros e indicadores autorizados previamente. |
| Pertinencia | Permite reconocer si el método propuesto para la evaluación es útil, adecuado y procedente para valorar y medir lo que se propone. |

La revisión fue realizada por el personal de la Dirección General para la Evaluación de Docentes y Directivos (DGEDD). El procedimiento contempló las siguientes etapas:

- a) **Capacitación del equipo técnico.** Se realizó con la finalidad de asegurar la comprensión del propósito de la tarea, el procedimiento para la revisión de las Etapas, aspectos, métodos e instrumentos, Ciclo escolar 2018–2019; así como para la unificación de la interpretación de los criterios técnicos a partir de los cuales se realiza la revisión. En la capacitación se proporcionaron los formatos para el registro de la información. En total se capacitó a dos revisores.
- b) **Identificación de la congruencia entre Perfiles, parámetros e indicadores y las Etapas, Aspectos, Métodos e Instrumentos.** En un primer momento, se realizó un análisis comparativo entre el documento actual y el documento homólogo del año anterior, dicha revisión consistió en identificar las modificaciones y valorar su pertinencia; posteriormente, de manera individual, el personal técnico del Instituto revisó la correspondencia de los aspectos, etapas y métodos con los perfiles, parámetros e indicadores a los que hacen referencia.

Se verificó la congruencia del documento de Etapas, Aspectos, Métodos e Instrumentos 2018–2019, con los Perfiles, parámetros e indicadores 2018-2019. Los resultados fueron registrados en el formato correspondiente.

- c) **Integración de las observaciones generales.** Las observaciones producto de la revisión fueron integradas junto con sugerencias de mejora en una tabla para su entrega a la CNSPD.

III. Resultado de la validación de parámetros e indicadores

Con base en el proceso de retroalimentación, la CNSPD entregó el 25 de octubre, la versión ajustada del documento de *Etapas, aspectos, métodos e instrumentos. Proceso de Evaluación del Desempeño en la función docente y técnico docente al término de su segundo año. Educación Media Superior, Ciclo escolar 2018–2019*. En el Anexo se presenta la relación de las observaciones y recomendaciones producto de la revisión técnica, con el estatus de su atención.

Entre las observaciones se identificó que, no se precisaba que este documento correspondía al proceso de evaluación del desempeño al término del segundo año en el servicio, ni se hacía referencia al impacto de sus resultados.

En relación a la Etapa 3, específicamente en el Examen de conocimientos científicos y tecnológicos para técnicos docentes, en el documento se indica que para el ciclo escolar 2018 – 2019 se evaluará solamente al personal técnico que imparte la asignaturas o módulos del Componente profesional y formación para el trabajo y de la Capacitación en Tecnologías de la Información. Sin embargo, no se brinda información acerca del instrumento equivalente que deberá ser aplicado al personal técnico docente de las áreas de Laboratorios y Talleres, y Paraescolares que le corresponda presentar la evaluación del desempeño al término de su segundo año en el servicio educativo en el ciclo escolar 2018 – 2019.

En relación a la información faltante acerca de las características de este proceso de evaluación, la CNSPD presentó, como justificación el oficio CNSPD/0736/2017 con fecha del 14 de julio del año en curso, en el cual menciona que el trayecto evaluativo de docentes de Laboratorios y Talleres y Paraescolares, únicamente incluye en la Etapa 3, el Examen de Habilidades Didácticas.

IV. Dictamen Técnico

En virtud de que el documento de *Etapas, aspectos, métodos e instrumentos. Proceso de Evaluación del Desempeño en la función docente y técnico docente, al término de su segundo año. Educación Media Superior. Ciclo escolar 2018–2019*, cumple con los criterios establecidos por el Instituto y se atendieron las observaciones producto del proceso de revisión, se recomienda su aprobación.

ANEXO

Observaciones realizadas al documento de Etapas, aspectos, métodos e instrumentos. Proceso de Evaluación del Desempeño en la función docente y técnico docente al término de su segundo año. Educación Media Superior. Ciclo escolar 2018–2019

| NO. | OBSERVACIÓN | RECOMENDACIÓN | ESTATUS |
|-----|---|--|----------|
| 1. | En los primeros tres apartados del documento (introducción, los propósitos y características de la evaluación) no se hace referencia específica la evaluación del segundo año sino de la evaluación del desempeño en general. | Dado que serán publicados los dos documentos (EAMI-segundo año y EAMI- cuarto grupo) es recomendable especificar a la población objetivo que se evaluará la suficiencia de sus conocimientos y habilidades, no solo para la formación y mejora, sino para la permanencia en el servicio. | Atendido |
| 2. | No se señala el propósito específico de la evaluación del desempeño del segundo año. | Comunicar que la evaluación de desempeño al término del segundo año es para “determinar si en la práctica favorece el aprendizaje de los alumnos y, en general, si cumple con las exigencias propias de la función docente” como lo señala el Artículo 22 de la LGSPD. | Atendido |
| 3. | No se señala el alto impacto de la evaluación del desempeño al término del segundo año. | Comunicar a los sustentantes el alto impacto que tiene la evaluación: “en caso de que [...] se identifique su insuficiencia en el nivel de desempeño de la función docente, se darán por terminados los efectos del nombramiento, sin responsabilidad para la Autoridad Educativa o para el Organismo Descentralizado”, como lo señala el Artículo 22 de la LGSPD. | Atendido |
| 4. | En las páginas 7 y 15, donde se describe el examen de conocimientos se señala que es un “instrumento que permitirá valorar el dominio específico en la disciplina que imparte el docente”. Sin embargo, los exámenes responden solo a las asignaturas establecidas en los anexos disciplinares y no al universo de las asignaturas que se imparten en la EMS. | Matizar que se trata de exámenes alineados a las asignaturas establecidas en los anexos disciplinares y no al contenido específico de la asignatura que imparte el docente. | Atendido |
| 5. | En las tablas de aspectos a evaluar de docente y técnico docente existen diferencias entre los indicadores asignados a cada instrumento, a continuación, se listan las diferencias de indicadores de la tabla de técnico docente: Informe de responsabilidades Profesionales 4.1.1 y 5.1.1 Examen de habilidades didácticas | Agregar o eliminar en la tabla de aspectos a evaluar de técnico docente los siguientes indicadores, de acuerdo con la estructura de los instrumentos: Informe de responsabilidades Profesionales 4.1.1 Eliminar 5.1.1 Agregar Examen de habilidades didácticas 5.1.1 Eliminar | Atendido |

| | | | |
|-----|---|--|---------------|
| | 5.1.1 | | |
| 6. | Si bien se especifica que para el ciclo escolar 2018 – 2019 se evaluará solamente al personal técnico docente que imparte las asignaturas o módulos del Componente profesional y formación para el trabajo y Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), en el documento no se indica de qué manera se evaluará al personal técnico docente de las áreas de Laboratorios y Talleres, y Paraescolares que le corresponda presentar esta evaluación al término de su segundo año en el Servicio educativo. | Presentar un documento que describa la manera en la que se solventará el cumplimiento de la aplicación del Examen de conocimientos para el personal técnico docente de las áreas de Laboratorios y Talleres, y Paraescolares, el cual forma parte de la Etapa 3 de este proceso de evaluación. | Justificación |
| 7. | En la tabla de aspectos a evaluar del perfil, los siguientes indicadores están incluidos en la columna de la etapa 2 que de acuerdo con la estructura del Proyecto de enseñanza NO serán evaluados en dicho instrumento: 1.2.1 y 1.2.2 | Eliminar los indicadores de la columna correspondiente de la tabla de aspectos a evaluar o en su caso enviar una justificación en la que se indique el motivo por el que serán agregados a la estructura del instrumento (Proyecto de enseñanza) | Atendido |
| 8. | No se incluye la forma en que se comunicarán los resultados por instrumento y de manera general. | Incluir la forma en que se comunicarán los resultados a los sustentantes, por cada etapa y de manera general. | Atendido |
| 9. | No se señala el mes de publicación, en la portada señala solo 2018. | Anotar la fecha en la que será publicado el documento. | Atendido |
| 10. | Se identificaron algunos indicadores que no es pertinente evaluarlos en el instrumento al que están asociados, dado que no son adecuados con el propósito del mismo. Informe de responsabilidades profesionales 3.1.1 Este indicador orienta a valorar el desarrollo de su trayectoria profesional para la mejora de sus funciones, por ello no es pertinente valorarlo en dicho instrumento. 3.2.3 Este indicador orienta a evaluar el uso de un conocimiento específico, como son los idiomas. Examen de habilidades didácticas 1.4.3 Este indicador se orienta a valorar el uso reflexivo que hace el docente de los resultados de la evaluación de los aprendizajes, por ello no es pertinente valorarse en un examen de habilidades didácticas. | Verificar la pertinencia de incluir estos indicadores en el instrumento señalado. Verificar estos indicadores en la etapa 1 de evaluación diagnóstica. | Atendido |

| | | | |
|-----|---|---|----------|
| 11. | En la página 14, apartado Momento 2. Intervención docente dice "...tres productos representativos del su intervención" | Modificar redacción, "...tres productos representativos de su intervención". | Atendido |
| 12. | Se identificó que el indicador 5.1.1 no debe ser evaluado por la Autoridad Inmediata. | Verificar la distribución de los indicadores de la etapa 1 de evaluación diagnóstica. | Atendido |